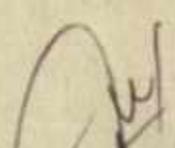
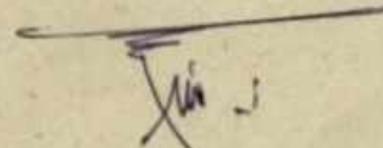


**ADICIONAL NUMERO 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 035 DEL
2 DE FEBRERO DE 2017, "REPOSICION RED DE ACUEDUCTO BARRIO "EL REFUGIO" DEL
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo N° 015 del 29 de Diciembre de 2016, vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2017 de la Junta Directiva, quien se denomina EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte **NELSON RICO CAÑAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.295.570 de Bucaramanga, quien se denomina EL CONTRATISTA; y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que se celebró el Contrato de Obra número 035 del 2 de Febrero de 2017. 2) Que en la cláusula QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del acta de inicio. 3). Que existe informe técnico y de conveniencia para justificar el adicional tanto en tiempo y valor 4). Que el concepto 1439 de julio 18 de 2012 sala de Consulta y servicios civil de consejo de estado señalo que es un deber de la administración ordenar la modificación necesaria para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación. Se ha acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre la partes, PRIMERO: ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA NUMERO 035 DEL 2 DE FEBRERO DE 2017, "REPOSICION RED DE ACUEDUCTO BARRIO "EL REFUGIO" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", RESPECTO DEL VALOR ACORDADO Y ESTABLECIDO EN SU CLAUSULA TERCERA.- VALOR. El valor que se adiciona es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$35.799.935.00) M/CTE, respaldado con el C.D.P número 17A00212 de fecha 30 de Marzo de 2017. SEGUNDO. Adicionar en tiempo, el plazo de ejecución del contrato de obra establecido en la CLAUSULA QUINTA en quince (15) días calendario a partir del 11 de Abril de 2017 de conformidad con las actas de suspensión y reinicio contractual, correspondiendo el día 25 de Abril de 2017 a la nueva fecha de terminación acordada. TERCERO: Amplíese la garantía única establecida en el contrato.**

Para constancia de lo anterior se firma en Piedecuesta 30 MAR 2017 de 2016.


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Gerente Piedecuestana - E.S.P.


NELSON RICO CAÑAS.
C.C N° 91.295.570 de B/manga.